



Año 2021

Día 10 DE JUNIO

Sesión Ordinaria

*EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

Vista la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 22/03/2017), modificada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre (BOC 14/12/2018), por la Orden EPS/8/2020, de 26 de febrero (BOC 12/03/2020), y por la Orden EPS/34/2020, de 26 de noviembre (BOC 2/12/2020).

Vista la Orden EPS/37/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 28/01/2021).

Vistas las solicitudes de subvención presentadas, que han sido tramitadas de acuerdo con la normativa reguladora citada.

Visto el informe del Comité de Valoración previsto en el artículo 10 de la Orden EPS/37/2020, de 23 de diciembre.

Vista la propuesta evacuada por el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo, así como el informe fiscal favorable emitido por la Intervención Delegada.

Vistos los artículos 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 21 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, se





**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Conceder subvención a las entidades que a continuación se indican por el importe relacionado:

**A - PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL**

Unidad de concesión A1: Municipios no Besaya con población igual o superior a 2.000 habitantes a 01/01/2018 y 01/01/2019	NIF	NUM. SOLICITUD	EXPEDIENTE	IMPORTE
<b>Total A1</b>				<b>3.970.600,00</b>
<b>39002 - Ayuntamiento de Ampuero</b>	P3900200A	2021/02/0081	A139002	83.600,00
<b>39006 - Ayuntamiento de Arnuevo</b>	P3900600B	2021/02/0076	A139006	55.600,00
<b>39008 - Ayuntamiento de El Astillero</b>	P3900800H	2021/02/0167	A139008	172.400,00
<b>39009 - Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b>	P3900900F	2021/02/0155	A139009	84.300,00
<b>39012 - Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b>	P3901200J	2021/02/0087	A139012	117.400,00
<b>39016 - Ayuntamiento de Camargo</b>	P3901600A	2021/02/0135	A139016	235.600,00
<b>39019 - Ayuntamiento de Castañeda</b>	P3901900E	2021/02/0096	A139019	64.700,00
<b>39020 - Ayuntamiento de Castro Urdiales</b>	P3902000C	2021/02/0001	A139020	259.800,00
<b>39023 - Ayuntamiento de Colindres</b>	P3902300G	2021/02/0117	A139023	118.000,00
<b>39024 - Ayuntamiento de Comillas</b>	P3902400E	2021/02/0019	A139024	56.400,00
<b>39026 - Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b>	P3902600J	2021/02/0084	A139026	57.100,00
<b>39027 - Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b>	P3902700H	2021/02/0024	A139027	73.400,00
<b>39028 - Ayuntamiento de Entrambasaguas</b>	P3902800F	2021/02/0010	A139028	88.600,00
<b>39030 - Ayuntamiento de Guriezo</b>	P3903000B	2021/02/0082	A139030	64.400,00
<b>39035 - Ayuntamiento de Laredo</b>	P3903500A	2021/02/0027	A139035	139.300,00
<b>39037 - Ayuntamiento de Liérganes</b>	P3903700G	2021/02/0066	A139037	51.900,00
<b>39040 - Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b>	P3904000A	2021/02/0157	A139040	85.000,00





<b>39041 - Ayuntamiento de Mazcuerras</b>	P3904100I	2021/02/0091	A139041	58.200,00
<b>39042 - Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b>	P3904200G	2021/02/0014	A139042	104.600,00
<b>39047 - Ayuntamiento de Noja</b>	P3904700F	2021/02/0026	A139047	68.300,00
<b>39048 - Ayuntamiento de Penagos</b>	P3904800D	2021/02/0104	A139048	54.900,00
<b>39052 - Ayuntamiento de Piélagos</b>	P3905200F	2021/02/0093	A139052	197.800,00
<b>39056 - Ayuntamiento de Puente Viego</b>	P3905600G	2021/02/0153	A139056	58.100,00
<b>39057 - Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b>	P3905700E	2021/02/0078	A139057	75.200,00
<b>39059 - Ayuntamiento de Reinosa</b>	P3905900A	2021/02/0048	A139059	110.300,00
<b>39062 - Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b>	P3906200E	2021/02/0053	A139062	58.300,00
<b>39073 - Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b>	P3907300B	2021/02/0106	A139073	130.200,00
<b>39074 - Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b>	P3907400J	2021/02/0033	A139074	125.000,00
<b>39075 - Ayuntamiento de Santander</b>	P3907500G	2021/02/0175	A139075	619.800,00
<b>39079 - Ayuntamiento de Santoña</b>	P3907900I	2021/02/0124	A139079	138.100,00
<b>39080 - Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b>	P3908000G	2021/02/0133	A139080	85.600,00
<b>39091 - Ayuntamiento de Valdáliga</b>	P3909100D	2021/02/0038	A139091	62.700,00
<b>39095 - Ayuntamiento de Val de San Vicente</b>	P3909500E	2021/02/0149	A139095	70.100,00
<b>39099 - Ayuntamiento de Villaescusa</b>	P3909900G	2021/02/0142	A139099	73.900,00
<b>39102 - Ayuntamiento de Voto</b>	P3910200I	2021/02/0009	A139102	72.000,00
<b>Unidad de concesión A2: Municipios Besaya</b>	<b>NIF</b>	<b>NUM. SOLICITUD</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Total A2</b>				<b>2.339.600,00</b>
<b>39001 - Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b>	P3900100C	2021/02/0171	A239001	128.000,00
<b>39018 - Ayuntamiento de Cartes</b>	P3901800G	2021/02/0002	A239018	199.100,00
<b>39025 - Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna</b>	P3902500B	2021/02/0141	A239025	267.900,00
<b>39044 - Ayuntamiento de Miengo</b>	P3904400C	2021/02/0086	A239044	171.800,00
<b>39054 - Ayuntamiento de Polanco</b>	P3905400B	2021/02/0110	A239054	186.700,00
<b>39060 - Ayuntamiento de Reocín</b>	P3906000I	2021/02/0022	A239060	223.400,00





<b>39069 - Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b>	P3906900J	2021/02/0126	A239069	124.500,00
<b>39076 - Ayuntamiento de Santillana del Mar</b>	P3907600E	2021/02/0164	A239076	145.800,00
<b>39085 - Ayuntamiento de Suances</b>	P3908500F	2021/02/0064	A239085	227.900,00
<b>39087 - Ayuntamiento de Torrelavega</b>	P3908700B	2021/02/0170	A239087	664.500,00
<b>Unidad de concesión A3: Municipios no Besaya con una población inferior a 2.000 habitantes a 01/01/2018 o a 01/01/2019</b>				
	<b>NIF</b>	<b>NUM. SOLICITUD</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Total A3</b>				<b>6.686.000,00</b>
<b>39003 - Ayuntamiento de Anievas</b>	P3900300I	2021/02/0138	A339003	75.700,00
<b>39004 - Ayuntamiento de Arenas de Iguña</b>	P3900400G	2021/02/0063	A339004	215.600,00
<b>39005 - Ayuntamiento de Argoños</b>	P3900500D	2021/02/0018	A339005	189.000,00
<b>39007 - Ayuntamiento de Arredondo</b>	P3900700J	2021/02/0062	A339007	105.300,00
<b>39010 - Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha</b>	P3901000D	2021/02/0100	A339010	131.300,00
<b>39013 - Ayuntamiento de Cabezón de Liébana</b>	P3901300H	2021/02/0005	A339013	103.000,00
<b>39015 - Ayuntamiento de Camaleño</b>	P3901500C	2021/02/0029	A339015	133.000,00
<b>39017 - Ayuntamiento de Campoo de Yuso</b>	P3901700I	2021/02/0074	A339017	96.600,00
<b>39021 - Ayuntamiento de Cieza</b>	P3902100A	2021/02/0127	A339021	103.800,00
<b>39022 - Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana</b>	P3902200I	2021/02/0056	A339022	181.500,00
<b>39029 - Ayuntamiento de Escalante</b>	P3902900D	2021/02/0154	A339029	132.900,00
<b>39031 - Ayuntamiento de Hazas de Cesto</b>	P3903100J	2021/02/0044	A339031	186.900,00
<b>39032 - Hermandad de Campoo de Suso</b>	P3903200H	2021/02/0057	A339032	161.400,00
<b>39033 - Ayuntamiento de Herrerías</b>	P3903300F	2021/02/0139	A339033	114.800,00
<b>39034 - Ayuntamiento de Lamasón</b>	P3903400D	2021/02/0036	A339034	69.600,00
<b>39036 - Ayuntamiento de Liendo</b>	P3903600I	2021/02/0060	A339036	108.000,00
<b>39038 - Ayuntamiento de Limpias</b>	P3903800E	2021/02/0121	A339038	218.100,00
<b>39039 - Ayuntamiento de Luena</b>	P3903900C	2021/02/0125	A339039	55.300,00

Identificador de documento electrónico (ENI): ES\_A06029668\_2021\_DOC\_00N\_000000000000001042767

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600NR18xsPRivCiuwBbo3m6prjJLYdAU3n8j>





<b>39043 - Ayuntamiento de Meruelo</b>	P3904300E	2021/02/0103	A339043	225.000,00
<b>39045 - Ayuntamiento de Miera</b>	P3904500J	2021/02/0021	A339045	72.000,00
<b>39046 - Ayuntamiento de Molledo</b>	P3904600H	2021/02/0069	A339046	172.800,00
<b>39049 - Ayuntamiento de Peñarrubia</b>	P3904900B	2021/02/0007	A339049	78.200,00
<b>39050 - Ayuntamiento de Pesaguero</b>	P3905000J	2021/02/0075	A339050	71.800,00
<b>39051 - Ayuntamiento de Pesquera</b>	P3905100H	2021/02/0156	A339051	39.200,00
<b>39053 - Ayuntamiento de Polaciones</b>	P3905300D	2021/02/0079	A339053	75.100,00
<b>39055 - Ayuntamiento de Potes</b>	P3905500I	2021/02/0008	A339055	166.400,00
<b>39058 - Ayuntamiento de Rasines</b>	P3905800C	2021/02/0077	A339058	156.700,00
<b>39063 - Ayuntamiento de Rionansa</b>	P3906300C	2021/02/0037	A339063	155.900,00
<b>39064 - Ayuntamiento de Riotuerto</b>	P3906400A	2021/02/0146	A339064	186.300,00
<b>39065 - Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo</b>	P3906500H	2021/02/0123	A339065	77.000,00
<b>39066 - Ayuntamiento de Ruento</b>	P3906600F	2021/02/0013	A339066	147.600,00
<b>39067 - Ayuntamiento de Ruesga</b>	P3906700D	2021/02/0147	A339067	108.000,00
<b>39068 - Ayuntamiento de Ruiloba</b>	P3906800B	2021/02/0120	A339068	75.500,00
<b>39070 - Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo</b>	P3907000H	2021/02/0101	A339070	59.000,00
<b>39071 - Ayuntamiento de San Pedro del Romeral</b>	P3907100F	2021/02/0163	A339071	104.400,00
<b>39072 - Ayuntamiento de San Roque de Riomiera</b>	P3907200D	2021/02/0045	A339072	108.000,00
<b>39077 - Ayuntamiento de Santiurde de Reinos</b>	P3907700C	2021/02/0065	A339077	60.900,00
<b>39078 - Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo</b>	P3907800A	2021/02/0011	A339078	190.300,00
<b>39081 - Ayuntamiento de Saro</b>	P3908100E	2021/02/0094	A339081	108.000,00
<b>39082 - Ayuntamiento de Selaya</b>	P3908200C	2021/02/0030	A339082	180.000,00
<b>39083 - Ayuntamiento de Soba</b>	P3908300A	2021/02/0042	A339083	170.800,00
<b>39084 - Ayuntamiento de Solórzano</b>	P3908400I	2021/02/0006	A339084	157.800,00
<b>39086 - Ayuntamiento de Los Tojos</b>	P3908600D	2021/02/0071	A339086	94.400,00
<b>39089 - Ayuntamiento de Tudanca</b>	P3908900H	2021/02/0034	A339089	73.900,00
<b>39090 - Ayuntamiento de Udías</b>	P3909000F	2021/02/0148	A339090	146.800,00

Identificador de documento electrónico (ENI): ES\_A06029668\_2021\_DOC\_00N\_000000000000001042767





<b>39092 - Ayuntamiento de Valdeolea</b>	P3909200B	2021/02/0043	A339092	153.100,00
<b>39093 - Ayuntamiento de Valdeprado del Río</b>	P3909300J	2021/02/0132	A339093	70.800,00
<b>39094 - Ayuntamiento de Valderredible</b>	P3909400H	2021/02/0039	A339094	166.800,00
<b>39096 - Ayuntamiento de Vega de Liébana</b>	P3909600C	2021/02/0052	A339096	116.500,00
<b>39097 - Ayuntamiento de Vega de Pas</b>	P3909700A	2021/02/0119	A339097	142.100,00
<b>39098 - Ayuntamiento de Villacarriedo</b>	P3909800I	2021/02/0051	A339098	174.700,00
<b>39100 - Ayuntamiento de Villafufre</b>	P3910000C	2021/02/0025	A339100	149.500,00
<b>39101 - Ayuntamiento de Valle de Villaverde</b>	P3910100A	2021/02/0041	A339101	68.900,00

**B - PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN**

Unidad de concesión B1: Municipios no Besaya con población igual o superior a 2.000 habitantes a 01/01/2018 y 01/01/2019	NIF	NUM. SOLICITUD	EXPEDIENTE	IMPORTE
<b>Total B1</b>				<b>8.346.200,00</b>
<b>39002 - Ayuntamiento de Ampuero</b>	P3900200A	2021/02/0080	B139002	189.200,00
<b>39006 - Ayuntamiento de Arnauero</b>	P3900600B	2021/02/0058	B139006	93.000,00
<b>39008 - Ayuntamiento de El Astillero</b>	P3900800H	2021/02/0168	B139008	389.400,00
<b>39009 - Ayuntamiento de Barcena de Cicero</b>	P3900900F	2021/02/0159	B139009	164.000,00
<b>39012 - Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b>	P3901200J	2021/02/0089	B139012	265.600,00
<b>39016 - Ayuntamiento de Camargo</b>	P3901600A	2021/02/0140	B139016	532.400,00
<b>39020 - Ayuntamiento de Castro Urdiales</b>	P3902000C	2021/02/0003	B139020	587.600,00
<b>39023 - Ayuntamiento de Colindres</b>	P3902300G	2021/02/0118	B139023	266.600,00
<b>39024 - Ayuntamiento de Comillas</b>	P3902400E	2021/02/0020	B139024	127.600,00
<b>39026 - Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b>	P3902600J	2021/02/0084	B139026	59.000,00





<b>39027 - Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b>	P3902700H	2021/02/0032	B139027	189.000,00
<b>39028 - Ayuntamiento de Entrambasaguas</b>	P3902800F	2021/02/0012	B139028	139.500,00
<b>39030 - Ayuntamiento de Guriezo</b>	P3903000B	2021/02/0085	B139030	114.000,00
<b>39035 - Ayuntamiento de Laredo</b>	P3903500A	2021/02/0072	B139035	314.700,00
<b>39037 - Ayuntamiento de Liérganes</b>	P3903700G	2021/02/0068	B139037	117.000,00
<b>39040 - Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b>	P3904000A	2021/02/0161	B139040	191.100,00
<b>39041 - Ayuntamiento de Mazcuerras</b>	P3904100I	2021/02/0092	B139041	132.000,00
<b>39042 - Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b>	P3904200G	2021/02/0015	B139042	236.600,00
<b>39047 - Ayuntamiento de Noja</b>	P3904700F	2021/02/0028	B139047	154.500,00
<b>39048 - Ayuntamiento de Penagos</b>	P3904800D	2021/02/0105	B139048	99.000,00
<b>39052 - Ayuntamiento de Piélagos</b>	P3905200F	2021/02/0095	B139052	426.000,00
<b>39056 - Ayuntamiento de Puente Viesgo</b>	P3905600G	2021/02/0158	B139056	115.200,00
<b>39057 - Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b>	P3905700E	2021/02/0098	B139057	170.100,00
<b>39059 - Ayuntamiento de Reinosa</b>	P3905900A	2021/02/0102	B139059	249.200,00
<b>39062 - Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b>	P3906200E	2021/02/0054	B139062	102.100,00
<b>39073 - Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b>	P3907300B	2021/02/0107	B139073	249.500,00
<b>39074 - Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b>	P3907400J	2021/02/0035	B139074	210.700,00
<b>39075 - Ayuntamiento de Santander</b>	P3907500G	2021/02/0176	B139075	1.400.100,00
<b>39079 - Ayuntamiento de Santoña</b>	P3907900I	2021/02/0128	B139079	312.000,00
<b>39080 - Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b>	P3908000G	2021/02/0134	B139080	193.700,00
<b>39091 - Ayuntamiento de Valdáliga</b>	P3909100D	2021/02/0040	B139091	142.500,00
<b>39095 - Ayuntamiento de Val de San Vicente</b>	P3909500E	2021/02/0151	B139095	158.900,00
<b>39099 - Ayuntamiento de Villaescusa</b>	P3909900G	2021/02/0145	B139099	167.200,00
<b>39102 - Ayuntamiento de Voto</b>	P3910200I	2021/02/0031	B139102	87.200,00
<b>Unidad de concesión B2: Municipios Besaya</b>	<b>NIF</b>	<b>NUM. SOLICITUD</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Total B2</b>				

Identificador de documento electrónico (ENI): ES\_A06029668\_2021\_DOC\_00N\_000000000000001042767

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigo=verificacion=A0600NR18xsPRivCiuvBbo3m6prjJLYdAU3n8j>





				<b>2.339.800,00</b>
<b>39001 - Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b>	P3900100C	2021/02/0172	B239001	143.800,00
<b>39018 - Ayuntamiento de Cartes</b>	P3901800G	2021/02/0016	B239018	222.100,00
<b>39025 - Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna</b>	P3902500B	2021/02/0144	B239025	269.700,00
<b>39044 - Ayuntamiento de Miengo</b>	P3904400C	2021/02/0088	B239044	144.000,00
<b>39054 - Ayuntamiento de Polanco</b>	P3905400B	2021/02/0111	B239054	208.300,00
<b>39060 - Ayuntamiento de Reocín</b>	P3906000I	2021/02/0023	B239060	243.000,00
<b>39076 - Ayuntamiento de Santillana del Mar</b>	P3907600E	2021/02/0165	B239076	150.200,00
<b>39085 - Ayuntamiento de Suances</b>	P3908500F	2021/02/0067	B239085	254.300,00
<b>39087 - Ayuntamiento de Torrelavega</b>	P3908700B	2021/02/0109	B239087	704.400,00
<b>Unidad de concesión B3: Entidades supramunicipales</b>	<b>NIF</b>	<b>NUM. SOLICITUD</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Total B3</b>				<b>2.312.100,00</b>
<b>39103 - ASOCIACIÓN A.D.C. PISUEÑA-PAS-MIERA</b>	G39480975	2021/02/0073	B339103	162.400,00
<b>39104 - MANC. DE LOS VALLES PASIEGOS</b>	P3900569I	2021/02/0046	B339104	167.300,00
<b>39105 - MANC. DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA</b>	P3900570G	2021/02/0059	B339105	63.300,00
<b>39106 - MANC. DE SERVICIOS SOC. CASTAÑEDA, PENAGOS, STA. M<sup>a</sup> CAYON Y SARO</b>	P3900557D	2021/02/0137	B339106	146.200,00
<b>39107 - MANC. VALLE DE IGUÑA</b>	P3900553C	2021/02/0113	B339107	75.100,00
<b>39108 - MANC. DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES</b>	P3900560H	2021/02/0131	B339108	165.300,00
<b>39109 - MANC. DE MUNICIPIOS MIENGO POLANCO</b>	P3900571E	2021/02/0112	B339109	124.400,00
<b>39110 - MANC. DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL</b>	P3900576D	2021/02/0090	B339110	93.100,00
<b>39111 - MANC. LOS VALLES</b>	P3900545I	2021/02/0130	B339111	56.800,00
<b>39112 - MANC. DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA</b>	P8905501F	2021/02/0047	B339112	87.700,00
<b>39113 - MANC. DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA</b>	P8901201G	2021/02/0143	B339113	139.300,00
<b>39114 - MANC. DE MUNICIPIOS NANSA</b>	P3900558B	2021/02/0129	B339114	57.500,00
<b>39115 - MANC. RESERVA DEL SAJA</b>	P8904101F	2021/02/0173	B339115	78.000,00
<b>39116 - MANC. SAJA-NANSA</b>	P3900555H	2021/02/0169	B339116	213.200,00
<b>39117 - MANC. DE MUNICIPIOS ALTO ASON</b>	P3900573A	2021/02/0162	B339117	134.000,00

Identificador de documento electrónico (ENI): ES\_A06029668\_2021\_DOC\_00N\_00000000000001042767

Version imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600NR18xsPRivCiuwBbo3m6prjJLYdAU3n8j>









**CUARTO.-** Liberar crédito por importe total de 5.700,00 €, correspondiente a la cantidad no comprometida, reintegrándolo en el saldo de las correspondientes aplicaciones presupuestarias:

	Importe concedido			Saldos		
	2021 (27%)	2022 (73%)	TOTAL	2021 (27%)	2022 (73%)	TOTAL
<b>1300241M46201</b>	3.508.974,00	9.487.226,00	12.996.200,00	1.026,00	2.774,00	3.800,00
<b>1300241M46202</b>	3.509.487,00	9.488.613,00	12.998.100,00	513,00	1.387,00	1.900,00
<b>TOTALES</b>	<b>7.018.461,00</b>	<b>18.975.839,00</b>	<b>25.994.300,00</b>	<b>1.539,00</b>	<b>4.161,00</b>	<b>5.700,00</b>

**QUINTO.-** El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones concedidas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las órdenes EPS/37/2020, de 23 de diciembre, EPS/34/2020 de 2 de diciembre, EPS/08/2020, de 26 de febrero, HAC/55/2018, de 10 de diciembre, y HAC/08/2017, de 15 de marzo.

**SEXTO.** - El Servicio Cántabro de Empleo podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas a las entidades beneficiarias para el buen desarrollo de los proyectos aprobados.

**SEPTIMO.** - Estas subvenciones podrán estar cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal.

**OCTAVO.** - Las entidades beneficiarias quedan obligadas a identificar convenientemente y hacer constar en las obras y servicios que se realicen, así como en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal:

1º En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer la financiación procedente del Servicio Cántabro de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal, haciendo figurar los logotipos de ambos organismos.

2.º Durante la realización de la obra o servicio, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del FSE, colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que





mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

3.º La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en los proyectos subvencionados han sido informadas de la financiación recibida del Servicio Cántabro de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal. Este aspecto deberá figurar en los contratos de trabajo subvencionados.

El incumplimiento total de las obligaciones en materia de información y publicidad conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, más la exigencia del interés de demora.

**NOVENO.-** Las entidades beneficiarias solicitarán a las oficinas de empleo correspondientes las personas desempleadas necesarias mediante oferta genérica de empleo, que será acompañada de la memoria del proyecto de obra o servicio y de las bases del proceso de selección final que haya aprobado cada entidad beneficiaria, en su caso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de la Orden EPS/37/2020; salvo que la entidad beneficiaria, en el momento de presentar la oferta genérica de empleo encargue la selección final a la propia oficina de empleo, en cuyo caso, no será necesaria la presentación de bases del proceso de selección.

La gestión de la oferta de empleo no supondrá pronunciamiento sobre el contenido de las bases del proceso de selección final, ni de la memoria presentada, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar el Servicio Cántabro de Empleo en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral

**DÉCIMO. -** Los proyectos, así como los contratos realizados, tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de seis.

Los plazos de ejecución de cada proyecto de obra o servicio no podrán superar los seis meses, computados desde el inicio del proyecto, ésto es, desde la fecha de inicio del contrato de la primera de las personas contratadas para el proyecto.

Las entidades beneficiarias determinarán las fechas de comienzo de cada uno de los proyectos. Los proyectos deberán finalizar no más tarde del 30 de junio de 2022.





**UNDÉCIMO.** - Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas contratadas que reciban información profesional, orientación y/o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados.

Para llevar a cabo dicho itinerario de inserción, el Servicio Cántabro de Empleo diseñará el plan de actuación para la consecución de dicho objetivo, que consistirá en desarrollar sesiones con las personas participantes, cuyo contenido y duración será diseñado por dicho organismo a través del Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, teniendo en cuenta el contenido de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. La organización e impartición de las sesiones podrá ser llevada a cabo:

- a) Por la propia entidad local beneficiaria, si contara con personal técnico adecuado.
- b) Por el Servicio Cántabro de Empleo y por la entidad local beneficiaria: el personal técnico designado por el Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo las sesiones en las instalaciones que ponga a disposición la entidad local.

En ambos casos, la entidad local deberá facilitar la presencia del personal contratado en las sesiones, el cual percibirá sus retribuciones íntegras. El tiempo que el personal contratado dedique a las sesiones de información profesional, orientación o formación contempladas en el plan de actuación diseñado por el Servicio Cántabro de Empleo computará, en todo caso, como trabajo efectivo. La asistencia a las sesiones será obligatoria para todo el personal contratado y se desarrollará dentro del horario de trabajo. Estas obligaciones constarán expresamente en los contratos que se formalicen.

Se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales, en particular con las personas participantes con baja cualificación profesional, que en el caso de la presente convocatoria estará dirigida a potenciar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de búsqueda activa de empleo. De esta manera, en el marco de las sesiones mencionadas en el apartado anterior, se dará a conocer a las personas participantes las diferentes herramientas para la gestión de la búsqueda de empleo utilizando el portal Web del Servicio Cántabro de Empleo, [www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es), potenciando su uso, haciendo especial hincapié en la utilización de los servicios de su oficina electrónica, entre los que se encuentran:

- a) Cambios en la situación de la demanda.
- b) Servicio "Mis Ofertas"
- c) Consulta de demanda
- d) Datos Personales





- e) Datos Profesionales
- f) Curriculum con formato europeo
- g) Informes de demanda personalizados.
- h) Duplicado de la tarjeta de demanda.
- i) Renovación de la demanda.
- j) Solicitud de servicios.
- k) Solicitud de cita previa con la oficina de empleo.
- l) Solicitud de cursos de formación.
- m) Consulta de última prestación.

Adicionalmente, se dará información para el uso de la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios online ofrecidos por dicho organismo.

Además, las entidades beneficiarias deberán prestar asesoramiento y asistencia a todas las personas contratadas para su registro en Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones Públicas).

**DUODÉCIMO.** - El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten o realicen las obras o servicios subvencionados.

**DECIMOTERCERO.** - Cada entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





**DECIMOCUARTO-** Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida y exigir la devolución total o parcial de la misma por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el artículo 19 de la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Asimismo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

**DECIMOQUINTO.** - La eficacia del presente Acuerdo estará condicionada a la presentación por el beneficiario de la justificación de los actos y acciones que motivaron su concesión, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, INTERVENCIÓN DELEGADA E INTERESADOS.

Santander, a la fecha de la firma electrónica  
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

